

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA ASOCIACION DE APICULTORES DE ASTURIAS

(Aprobación Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2026)

En Oviedo, a 4 de mayo de 2026

De una parte, Jose Ramón Prado Pérez, Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo por Delegación del Sr. Alcalde otorgada por Resolución núm. 2023/9521, de 19 de junio, modificada por Resolución núm. 14.377 de 27 de septiembre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Oviedo, con domicilio en la calle Constitución s/n y NIF núm. P-33044001.

Y de otra, Belarmino Álvarez Manzano, con DNI núm. [REDACTED] Presidente de la Asociación de Apicultores de Asturias con NIF núm. G33079666, en nombre y representación de la Asociación de Apicultores de Asturias.

REUNIDAS

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan.

MANIFIESTAN

Primero. - Que la Asociación de Apicultores del Principado de Asturias es una asociación sin ánimo de lucro.

Segundo. - El Ayuntamiento de Oviedo ostenta las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25 LBRL, en concreto, promoción cultural, así como desde hace más de 20 años, viene desarrollando Actividades Educativas complementarias del artículo 27 LBRL.

Entre los fines de la Asociación de Apicultores se encuentra el desarrollo de las actividades incluidas en el presente convenio.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Oviedo es consciente del destacado lugar que ocupa dentro del tejido asociativo la Asociación de Apicultores del Principado de Asturias, así como el arraigo de las distintas actividades que desarrolla tanto con las personas adultas como en edad escolar.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento de Oviedo, está interesado en seguir colaborando en la difusión de la apicultura entre los escolares del Concejo como complemento a la actividad reglada.

Quinto- Que ambas partes consideran de interés público la realización de los talleres dirigidos a escolares en el marco de la programación municipal.

Por todo ello, ambas partes están interesadas en la firma del presente Convenio de colaboración, y reconociéndose mutuamente plena capacidad para ello, lo hacen de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto de Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2026, a favor de la Asociación de Apicultores de Asturias, para sufragar parte de los gastos que conlleva el programa denominado “Aula de Apicultura”, así como establecer las condiciones y compromisos que asume dicha entidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de una subvención contemplada en la Línea Estratégica 2: Subvenciones nominativas vinculadas con la realización de actividades Complementarias dirigidas a escolares del municipio y adultos (EDU 2), del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública del Ayuntamiento de Oviedo 2025-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo de 2025 y publicado en el BOPA de fecha 23 de marzo de 2025.

El programa denominado “Aula de Apicultura” desarrollado por la Asociación de Apicultura en los lugares y fechas que se detallan a continuación:

Lugar: Aula sita en Cuyences, centros escolares y locales seleccionados por la Concejalía de Educación

Fechas: Los días de la semana y periodos que designe la Concejalía de Educación.

El programa denominado Aula de Apicultura tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

-  Dar a conocer a los escolares la vida de las abejas y su valor en la naturaleza de acuerdo con los temas tratados en la asignatura de ciencias de la naturaleza y su nivel según el curso correspondiente.

Objetivos Específicos

-  Fomentar en los niños el respeto por la naturaleza y el medio ambiente

-  Dar a conocer la importancia de la función polinizadora de la abeja en el sostenimiento del medio natural
-  Conocimiento de los productos de la colmena y propiedades.
-  Iniciar a los niños en la apicultura como oficio artesanal y tradicional en Asturias, explicando las tareas del apicultor durante el año.

SEGUNDA. Financiación

Para el desarrollo del proyecto el Ayuntamiento de Oviedo aportará en el ejercicio 2026 la cantidad de 10.000,00 euros que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 310 3260 48906.

TERCERA. Responsabilidad de la actividad subvencionada

El único responsable de la ejecución del programa “Aula de Apicultura” a que se hace referencia es la Asociación de Apicultores de Asturias quedando expresamente excluido el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

El Ayuntamiento no podrá cubrir ni asignar con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con las personas que realizan la actividad educativa salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso se considera que dicha persona abandona el programa educativo.

El personal aportado por la Asociación de Apicultores en ningún caso será considerado personal municipal.

En el caso de desarrollar la actividad con personal voluntario deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

CUARTA. Vigencia del Convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

QUINTA. Causas de resolución

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Con excepción de lo dispuesto en la cláusula decimosegunda, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, previa justificación de los mismos. Igualmente, si la resolución se produce por causa imputable a la entidad, la resolución conllevará el reintegro de la subvención concedida, así como, el abono de los correspondientes intereses de demora, según lo dispuesto por la normativa de subvenciones aplicable.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según el proyecto presentado.
 - b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
 - c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse dentro el período de vigencia del convenio.
 - d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
2. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto: 11.000,00 euros.
3. Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:



Los gastos financieros.



Los intereses deudores de cuentas bancarias.



Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Los gastos de procedimientos judiciales.



Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

SÉPTIMA. Obligaciones de las partes

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1º- Ejecutar el Programa conforme lo dispuesto en el proyecto presentado por la Asociación y que figura como Anexo III.

2º- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

3º- Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

4º- Realizar la planificación y organización de cada taller a impartir conforme al proyecto presentado que obra en el expediente, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, sujetándose a las directrices fijadas por el Ayuntamiento de Oviedo en el ámbito de su supervisión. Dicho programa habrá de tener previsto la realización, al menos de las actividades que se indican a continuación:

- Clases en el apiario-escuela.
- Charlas en colegios.

5º- Aportar la asistencia humana y materiales necesarios para el desarrollo de la misma.

En caso de ausencia por cualquier causa (enfermedad, incapacidad, etc...) de la persona que imparta esos talleres se deberá proveer de forma inmediata un sustituto.

Los medios humanos para la ejecución del proyecto dependerán orgánica y funcionalmente de la Asociación de Apicultores de Asturias, sin que tenga ningún tipo de relación funcional o laboral con el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Asimismo, aportar los medios técnicos-materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

6º- Adecuar sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. La Asociación de Apicultores de Asturias y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que ha podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio objeto de este convenio, obligación que subsistirá aun después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Así, en base a ello, se deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio.

7º- Publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 de la LGS). Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades subvencionadas un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato y las características que se indica en el Anexo II del presente Convenio.

En concreto, las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación de la presente Convenio son las siguientes:

- Deberá incorporarse el logotipo establecido en el Anexo II del presente Convenio en todo el material publicitario (carteles, dípticos y folletos) que haga referencia a las actividades objeto de subvención en el presente Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación promoverá un reintegro por importe de 1.000,00 euros en los términos que se establecen en la cláusula decimosegunda, apartado 5 del presente Convenio.

8º- Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que puedan sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo de los proyectos objeto de este convenio.

En el plazo de UN MES desde la firma del presente Convenio, y en todo caso antes del inicio de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar una copia del recibo que acredite la suscripción y pago de dicha póliza.

9º- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en la cláusula anterior, así como justificar documentalmente los gastos subvencionables de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimoprimera.

10º- Reintegrar total o parcialmente la subvención otorgada por el Ayuntamiento si la actividad no llegara a realizarse o si concurriera alguno de los supuestos previstos para el reintegro de las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de no justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto de actividades, procederá el reintegro parcial de la subvención percibida en proporción al importe no justificado del proyecto. Se aplicará el régimen establecido en la cláusula décimo segunda para determinar la procedencia y el importe del reintegro.

11º- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Para ello habrán de disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y todos aquellos documentos, (incluyendo los electrónicos), justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

12º- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la cláusula novena de este Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13º- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los artículos 18 y 19 del RLGS.

La presentación de la solicitud de renovación del convenio conlleva la autorización al Ayuntamiento de Oviedo para que el mismo obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados mencionados.

14º- No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

15º- Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

16º- Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, en el desarrollo de la actividad subvencionada.

17º-Protección de las personas menores de edad. Si la actividad subvencionada puede implicar contacto habitual con personas menores de edad, deberá disponer de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a participar directamente en el desarrollo de la misma (artículos 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia- LOPIVI; y 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado). Sí, posteriormente durante la vigencia de la subvención, se produjeran cambios en las personas que participan en la actividad subvencionada, deberá disponer de la certificación negativa de estas inmediatamente en el momento en el que se conozcan dichos cambios, ya se produzcan antes del inicio de la actividad o durante su desarrollo.

18º-Transparencia. Las entidades receptoras de subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Oviedo en una cuantía anual superior a 25.000 euros o cuando éstas supongan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza, que al menos incluirá el presupuesto anual de ingresos y gastos y una memoria de gestión. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, o en su caso en los convenios de concesión directa de las mismas, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento (artículo 2.3 de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016, BOPA 59, de 11/03/2016).

2. Son compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Oviedo:

1º. Abonar una subvención por importe de 10.000 euros a favor de la Asociación de Apicultores de Asturias.

OCTAVA Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del

gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

NOVENA. Alteraciones y modificaciones

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la subvención.

Dada la naturaleza de la subvención y la condición de la beneficiaria no se exige la constitución de garantía.

DECIMOPRIMERA. Justificación

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este Convenio se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el presente Convenio.

2. **Plazo de rendición de la cuenta justificativa** y lugar de presentación. La justificación se realizará ante el ente concedente, el plazo máximo será de TRES MESES tras la finalización de la actividad, y deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es) en los términos del artículo 14.2 de la LPAC.

3. Forma de rendición de la cuenta justificativa. La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto presentado, que asciende a **11.000,00 euros**. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- 3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto del Convenio, así como, sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo del **Anexo I (apartado 8)** del presente Convenio.
- 3.2. Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 5)**.
- 3.3. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con las normas que figuran a continuación (apartado 4 de esta cláusula) y conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6)**.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse también los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

- 3.4. Deberá aportarse una declaración responsable en la que el beneficiario declare si los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención han sido o no compensados o recuperados y, por tanto, si son subvencionables, así como, el porcentaje de prorata aplicado en caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 7)**.
- 3.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado. Los importes se indicarán en el **Anexo I (apartado 4)**.

4. Se observarán necesariamente las siguientes normas:

Justificación A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo

a. Normas para justificar los gastos.

1. Se aportará una «Relación de justificantes» en la que a cada justificante de gasto se le asignará un número de orden, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6.1)**.
2. Forma de acreditación. Deberá aportarse la documentación original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (artículo 6).
3. Prestación de servicios de profesionales. Deberá aportarse Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

b. Normas para justificar los pagos.

1. Con independencia de la forma de justificar el gasto (facturas, nóminas, Seguridad Social, etc.), se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.
2. Límites al pago en efectivo. Los gastos por importe igual o superior a 500,00 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que, no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.
3. Forma de acreditar el pago. El pago de gastos superiores a 500,00 euros debe de realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, o tarjeta bancaria, debiendo de acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: extracto bancario, movimientos bancarios, etc. El pago debe de realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad deportiva.
4. Forma de acreditar el pago de las facturas en efectivo. Se exigirá un sello o reseña firmada en la propia factura.
5. Forma de acreditar el pago mediante talón, tarjeta o cheque. Deberá de aportarse, además, fotocopia del mismo e, igualmente, extracto o movimiento bancario de la entidad que acredite el destino del mismo.
6. No es obligatorio el uso de una cuenta única para la realización de pagos, aunque sí es aconsejable. Igualmente, además de presentar los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de movimientos de la/s cuenta/s que comprenda todo el periodo de ejecución del proyecto.

Justificación B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas. Se aportará «Declaración responsable de cofinanciación» que contenga una relación numerada de los justificantes de gasto y de pago, conforme al modelo del **Anexo I (apartado 6.2)**.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto.

6. Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque conformado por el banco o transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSEGUNDA. Reintegro

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la LGS, siendo causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro del importe no justificado, más los intereses de demora que correspondan y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, de conformidad con los siguientes criterios:

1º. Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.

2º. En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

3. En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado 2. 2º de esta cláusula y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

4. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 1.7º) (publicidad del carácter público de la financiación), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.000,00 euros. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

1º. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a QUINCE DÍAS, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

2º. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a QUINCE DÍAS para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

5. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima 1.8ª) (póliza de responsabilidad civil), sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.200,00 euros.

DECIMOTERCERA. Infracciones y sanciones

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Mecanismo de vigilancia y control

El seguimiento del convenio se realizará, conjuntamente, por la Sección de Educación del Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación de Apicultores de Asturias, debiendo este informar periódicamente del desarrollo de la actividad, así como, y en cumplimiento del artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

A este fin se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos miembros nombrados por cada una de las partes, a las que representarán.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, Texto refundido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2013 (BOPA 109, de 13/05/2013).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSEXTA. Protección de datos personales

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas por la Asociación de Apicultores de Asturias, se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del Convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales sea tenderá a los dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del Convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, la Asociación de Apicultores de Asturias, será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La Asociación de Apicultores de Asturias garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de

carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente Convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, la Asociación de Apicultores de Asturias, dispone que debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la Asociación de Apicultores de Asturias debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

DECIMOSÉPTIMA. Subcontratación

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

DECIMOCTAVA. Publicidad de la subvención

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Asimismo, la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración se publicará en la página web municipal, en la sede electrónica o, en su caso, en un portal específico de transparencia (artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1/03/2016).

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto.

Fdo. Jose Ramón Prado Pérez
Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana,
Educación, Salud Pública y Consumo

Fdo. Belarmino Álvarez Manzano
Presidente de la Asociación
de Apicultores de Asturias

DOY FE: - D. Francisco Franco García.
Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

Modelo de justificación de subvenciones

Anexo I

Convenio de colaboración	Ayuntamiento de Oviedo y la Asociación de Apicultores de Oviedo, para la subvención de la actividad “Aula de Apicultura 2026”				Año	2026
<i>Nota 1: Para rellenar correctamente este documento recuerde leer atentamente la cláusula decimoprimer del Convenio.</i> <i>Nota 2: Si lo necesita puede añadir más filas o espacios a este documento. También puede utilizar una hoja separada para una mejor explicación, así como, cuanta documentación o material adicional estime preciso.</i>						
1. Datos del beneficiario de la subvención						
Nombre/Razón social						
CIF						
Dirección		Localidad		CP		
Teléfono		Móvil				
2. Datos del representante						
Nombre y apellidos						
NIF/NIE		Relación con el beneficiario				
3. Notificación a sujetos obligados						
Las personas jurídicas estarán obligadas, en todo caso, a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (artículo 14.2 de la LPAC). Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo (artículo 43.1 de la LPAC). Indique la dirección de correo electrónico a la que quiere que se le envíe un aviso informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida (artículo 41.6 de la LPAC).						
Correo electrónico						
4. Datos de la subvención		Importe total concedido (euros)			10.000,00 euros	
Cuando el beneficiario no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados del mismo (cláusula decimoprimer apartado 3.5 del Convenio).						
☐ (Solo en el caso de remanente no aplicado) Carta de pago del reintegro por importe de (euros)						
☐ Carta de pago de los intereses de demora por importe de (euros)						
5. Memoria de actuación justificativa (cláusula decimoprimer, apartado 3.2 del Convenio). Deberá contener al menos los siguientes apartados:						
1	Denominación del proyecto					
	Carácter	☐ Local	☐ Regional	☐ Nacional	☐ Internacional	
2	Desarrollo del proyecto.					
	<i>Exposición lógica y descriptiva que permita entender que la actividad se llevó a cabo y cómo, todo ello de acuerdo con el contenido del proyecto presentado</i>					
3	Localización					
	<i>Localidad y dependencias o instalaciones utilizadas</i>					
4	Temporalización de la actividad.					
	<i>Días de apertura</i>					
5	Características de los participantes o asistentes					
	<i>Características y condiciones de los participantes o beneficiarios: número, edad, sexo</i>					
6	Recursos humanos					
	<i>Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad. Profesionales participantes, cualificación profesional de los empleados. Personal voluntario, cualificación, tareas realizadas.</i>					
7	Recursos materiales					
	<i>Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.</i>					
6	Publicidad del carácter público de la financiación. Documentación gráfica que se acompaña a la memoria justificativa, de manera que, quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad del carácter público de la financiación establecidos en la cláusula séptima, apartado 1, 5º) del Convenio, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo del Anexo II .					

	☐ Material publicitario. Ejemplar de los carteles, dípticos, trípticos, programas o cualquier otro medio por el que se haya publicitado la prueba, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo.						
7	☐ Fotocopias de recortes de prensa donde se haga mención a la prueba objeto de justificación.						
8	Estado de liquidación del proyecto subvencionado (balance económico)	Importe (euros)					
Gastos							
1	Instalaciones/puesta en escena.						
2	Personal.						
3	Actividades						
4	Dietas y gastos de viaje						
5	Otros gastos						
Total gastos							
Ingresos (financiación obtenida)							
1	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo						
2	Aportaciones y/o subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas						
3	Importe correspondiente a las aportaciones privadas						
4	Recursos propios						
-	Otros						
Total ingresos							
Desviación presupuestaria	Porcentaje						
	Breve explicación						
Si el balance económico de la Memoria justificativa de la subvención presenta una desviación igual o superior al 20% del presupuesto del proyecto subvencionado o no está debidamente motivada, será exigible el reintegro de la cantidad que resulte de la fórmula que se establece en cláusula decimosegunda, apartado 3, letra b) del Convenio.							
9	Evaluación del proyecto describiendo, principalmente, los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y los resultados y efectos sobre los objetivos propuestos que se han obtenido (grado de cumplimiento).						
6. Memoria económica justificativa (cláusula decimoprimera, apartado 3.3 del Convenio).							
JUSTIFICACIÓN A. Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo							
6.1. Relación de justificantes. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados a continuación:							
Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
Total importe justificado (euros)							
Documentación que se acompaña a la justificación económica. Los documentos que se indican a continuación son de presentación obligatoria (marcar con una X lo que proceda):							
☐	Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, nóminas, seguridad social, etc.).						
☐	Justificantes de pago (transferencias/en efectivo).						
☐	(Solo para prestación de servicios de profesionales) Modelos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.						
☐	(Solo para gastos de viaje y dietas de manutención) Liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje realizado en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto, los datos de la entidad subvencionada y la firma de su representante legal.						
JUSTIFICACIÓN B. Importe financiado por la propia entidad o por otras instituciones públicas o privadas							

6.2. Declaración responsable de cofinanciación. La entidad certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente **relación de justificantes**:

Nº de orden	Acreedor	CIF/NIF acreedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
Total importe justificado (euros)							

7. Declaración responsable sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA) (cláusula decimoprimer, apartado 3.4 del Convenio).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o de compensación.

Que los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención (marcar con una X lo que proceda):

☐ **NO** han sido compensados o recuperados y, por tanto, sí son subvencionables.

☐ **SÍ** han sido compensados o recuperados y, por tanto, no son subvencionables.

En caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, indicar el **porcentaje de prorata** aplicado.

8. Certificación de realización de actividades, programas o adquisiciones con cargo a la subvención y de posible cofinanciación (cláusula decimoprimer, apartado 3.1 del Convenio).

Que los siguientes importes han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo:

1	
2	
3	

Que para idéntico fin (marcar con una X lo que proceda):

☐ **NO** se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ **SÍ** se han obtenido subvenciones y/o aportaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, por los importes que se indican:

Concepto	Entidad concedente	Importe (euros)
Total otras subvenciones y/o aportaciones		

El Ayuntamiento de Oviedo podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite lo declarado y el interesado deberá aportarla, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas (artículo 69 de la LPAC).

Firma de la entidad		Firma del representante	
Lugar		Fecha	

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Oviedo. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la justificación de la subvención. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. | **Destinatarios:** Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. | **Información adicional:** Consultar el Anexo I – Información adicional protección de datos

ANEXO I - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Oviedo – NIF: P3304400I

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias)

Teléfono: 984 083 800

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@oviedo.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la justificación de la subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en el artículo 6.1.e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta de datos de datos se realiza de acuerdo con el expediente facilitado en el formulario.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios

Se realizarán comunicaciones de datos para la correcta gestión de su solicitud a las entidades bancarias, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y cuando exista una obligación legal, a los organismos de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y otros órganos con competencia en la materia. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación o, en su caso, la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es. Puede obtener más información poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo: dpd@oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Logotipo oficial del Ayuntamiento de Oviedo
(cláusula séptima, apartado 2, letra g) del
Convenio)

Anexo II

Material publicitario

Carteles, dípticos y folletos que edite la asociación en referencia a las actividades objeto de subvención. Deberá figurar en lugar preferente y/o faldón inferior el siguiente logotipo.



PROYECTO

Anexo III

Aula de Apicultura

(Cuyences - Oviedo)

Proyecto de actividades del Aula de Apicultura
para los colegios del concejo de Oviedo
Año 2026



Avda. de las Segadas nº 24 – bajo 33006 OVIEDO.

<http://asociaciondeapicultoresdeasturias.com/>
asociacionapicultoresasturias@gmail.com

N.I.F.: G- 33079666

1-PRESENTACIÓN

2-OBJETIVOS

3-METODOLOGÍA

3.1- PLANTEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

- Actividad con escolares

3.2- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

3.2.1 Localización actividades:

- Escolares

3.2.2 Niveles:

- Escolares

3.2.3 Estructura de la actividad

4-RECURSOS

4.1- RECURSOS TÉCNICOS.

4.2- RECURSOS HUMANOS.

1-PRESENTACIÓN

Presentamos al Ayuntamiento de Oviedo nuestro proyecto para continuar con la labor de divulgación de la Apicultura entre los colegios de este municipio como actividad complementaria.

La divulgación de la Apicultura es uno de los principales fines de nuestra Asociación, y por ello tratamos de llegar a toda la sociedad y más concretamente a la de nuestro municipio a través de nuestro local social, abierto a todos, y por medio también de conferencias, viajes, asesoramiento a las personas que deseen iniciarse en esta bella actividad que es la Apicultura, etc.

Desde 1998, año en que el Ayuntamiento de Oviedo construyó el apiario–escuela en Cuyences, y cedió su gestión a la Asociación de Apicultores de Asturias, nuestras posibilidades de trabajo en el campo de la divulgación se han visto notablemente mejoradas, pudiendo contar con una escuela de apicultura de alto nivel, permitiéndonos además iniciar una nueva línea de actuación: abrir la apicultura a los Colegios, con la colaboración del Departamento de actividades educativas complementarias de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Oviedo.

El éxito recogido a lo largo de estos años con este proyecto, del que dan fe los propios profesores, nos motiva para seguir un año más trabajando con los niños, y por este motivo solicitamos del Ayuntamiento de Oviedo que mantenga su apoyo igual que en años anteriores.

2-OBJETIVOS

Objetivo general:

- 1- Dar a conocer a los escolares la vida de las abejas y su valor en la naturaleza de acuerdo con los temas tratados en la asignatura ciencias de la naturaleza y su nivel según el curso correspondiente.

Objetivos específicos:

- 1- Fomentar en los niños el respeto por la naturaleza y el medio ambiente.
- 2- Dar a conocer la importancia de la función polinizadora de la abeja en el sostenimiento del medio natural.
- 3- Conocimiento de los productos de la colmena y propiedades.
- 4- Iniciar a los niños en la apicultura como oficio artesanal y tradicional en Asturias, explicando las tareas del apicultor durante el año.

3-METODOLOGÍA.

3.1- PLANTEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

ACTIVIDAD PARA ESCOLARES

Ante las necesidades actuales en educación, en las que cada día más necesitamos incorporar las nuevas tecnologías tanto en el uso por parte de los alumnos como en su utilización por parte de los docentes para mostrar sus recursos y excelencias, hemos renovado todo el material soporte de las charlas,

impartiéndolas, ya desde hace varios cursos, por medio de la proyección de exposiciones audiovisuales que permiten al alumno contemplar con mayor claridad y rigor todos los conocimientos que aquí se imparten apoyados por los modernos medios técnicos necesarios.

También, y teniendo en cuenta los cambios en el currículo oficial en los últimos años tanto en las asignaturas de conocimiento del medio como de ciencias naturales y biología y geología entre otras, hemos considerado apropiado hacer una revisión del material didáctico impartido de tal manera que hoy por hoy las charlas ofrecidas se adecuan perfectamente a los niveles y conocimientos propios de las distintas edades y todo ello completado con un avance, acorde en el contenido específico apícola y medioambiental, en el caso de que el grupo ya haya acudido en alguna ocasión anterior, evitando la repetición de contenidos y dando de esta manera, unas enseñanzas novedosas que complementen e incrementen las de visitas anteriores.

Por otra parte, y ante el deterioro que en estos últimos años estamos contemplando de nuestro paraíso natural y conociendo como conocemos la labor fundamental e imprescindible de la abeja a través de la polinización en la perdurabilidad del mismo, ya desde hace varios cursos hemos hecho más hincapié en la educación medioambiental a través de nuestras actividades, educación a la que debemos dar una altísima prioridad para asegurar el bienestar de generaciones venideras.

Por todo lo expuesto anteriormente y con el firme afán de divulgar y difundir al máximo tanto el arte de la apicultura, al que tanto amamos, como su necesidad actual para el mantenimiento de los ecosistemas y el medio natural, es por lo que hemos dado nueva filosofía y contenidos a nuestra actividad complementaria, y creemos tanto en ella, que queremos dar a conocer tanto las bondades de las abejas, el arte de la apicultura y de sus beneficios ecológicos (del trabajo de las abejas y apicultores), como los productos que ellas elaboran y nosotros disfrutamos, al mayor número de niños/as de nuestro concejo.

Por último aclarar que las novedades expuestas en ningún momento van a dejar de lado los conocimientos que anteriormente se impartían acerca de la evolución histórica de la apicultura, el manejo del colmenar por parte de los apicultores o los comentarios derivados de la observación in situ de las colmenas, no es más que un nueva filosofía que ofrece un nuevo enfoque más técnico y riguroso en todos sus aspectos, de ahí que los monitores que imparten las charlas sean experimentados divulgadores del respeto y la importancia de la naturaleza desde infinidad de actividades y aulas de la naturaleza que abordarán el tema desde un punto de vista más reflexivo y medioambiental.

3.2- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

3.2.1- LOCALIZACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES CON ESCOLARES-

La asociación propone tres medios para el desarrollo de las actividades:

- 1- Visita al apiario-escuela de Cuyences, donde se desarrollará una charla adaptada a la edad de los escolares y la observación directa de una colmena de cristal y de un colmenar
- 2- Charla en los propios colegios, donde en un aula se ofrecerá una charla explicativa apoyada por una presentación audiovisual, además de la muestra del material apícola necesario y oportuno para el desarrollo de la misma.
- 3- Charla online a través de teams, meet, o cualquier otra plataforma especializada en videoconferencias.

La propuesta de las charlas en los propios colegios la vemos necesaria como posible opción, debido a que muchos colegios no cuentan o no quieren cargar a los alumnos con los gastos ocasionados por el

transporte hasta el apiario-escuela. En estos momentos apreciamos que muchos profesores ven como gran problema el que los alumnos tengan que pagar la parte del transporte. En otros casos, son cursos que ya cubrieron las salidas oportunas que tienen que realizar, pero sin embargo ven interesante la temática que desde la asociación tratamos.

La propuesta de charlas online, es interesante tenerla en cuenta en el caso de no poder realizar ni las visitas al apiario-escuela, ni las visitas a centros escolares, según la experiencia vivida con las medidas de seguridad sanitarias tomadas para la prevención de los efectos de la COVID-19. Durante el año 2020 y 2021 se realizaron las actividades a través de este medio y la respuesta fue totalmente positiva y muy valorada según las hojas de valoración remitidas por el profesorado.

3.2.2- NIVELES.

NIVEL PARA LOS ESCOLARES

Dado que las visitas/charlas se ofrecen a todos los cursos, es necesario estructurar las clases en varios grados. Los niveles en los que los dividimos son los que a continuación se desarrollan:

- Nivel 1: 1º, 2º, 3º y 4º de primaria

Se trata de presentar a los más pequeños la figura de la abeja como un insecto beneficioso para la naturaleza y por lo tanto para nosotros mismos, fomentando de esta manera el respeto hacia ella. Las explicaciones del monitor se apoyarán principalmente en un montaje audiovisual y en la manipulación de colmenas vacías, panales de cera, miel, polen, etc. Se explica en grandes rasgos que individuos forman la colmena, relaciones entre ellos, como fabrican la cera y la miel, todo desde un punto de vista general y adaptado totalmente a la comprensión de cada curso.

- Nivel 2: 5º y 6º de primaria.

En estos cursos los alumnos muestran gran interés por la vida social, las funciones de las abejas y las relaciones entre los diferentes individuos. La anatomía es un tema que también se desarrolla en este nivel, de esta manera descubren las especificidades propias de la abeja y por analogía de otros insectos, con lo que fomentamos la observación directa en el campo. El trabajo y manejo del apicultor también es una parte importante de este nivel, y sobre todo los productos que se obtienen de la colmena.

Las explicaciones se adaptan cuidadosamente al nivel que posea cada grupo, ya que la experiencia de estos años nos indica que una excesiva/escasa profundización con niños de estas edades, provoca que pierdan la perspectiva de la explicación. Los objetivos son todos los que hemos planteado en este proyecto, pero llegando a ellos de un modo ameno.

- Nivel 3: E.S.O.

El desarrollo de la clase es el mismo que en el caso anterior. Las clases impartidas a este nivel se llevan a cabo con mayor contenido y rigurosidad, con un lenguaje adaptado y apropiado al nivel que tienen. Además de la teoría general de la abeja y de la apicultura, en este nivel buscamos especialmente la participación de los alumnos tratando de que entiendan la relación de la abeja con el resto de las especies y con el hombre. Se abordan problemáticas ambientales en los que las abejas están implicadas y se incide en la importancia de todas las especies, centrándonos sobre todo en la abeja. Los productos de la colmena y las posibilidades económicas de la apicultura, son temas que también interesan en estas edades.

Todos los alumnos y profesores acompañantes son obsequiados al final de la visita con un tarro de muestra de miel envasada.

3.2.3- ESTRUCTURA DE LAS ACTIVIDADES-

- EN EL APIARIO-ESCUELA: Las clases, para todas las edades, se desarrollan en el interior del aula, excepto la parte correspondiente a instalación del colmenar, en la cual se sitúa a los niños a una distancia prudencial de las colmenas, para que puedan ver cómo se instala un colmenar.

En ningún momento durante la visita los niños entran en contacto directo con las abejas ni las manipulan.

La Asociación de Apicultores de Asturias tiene concertado un seguro de responsabilidad civil con una compañía de seguros para casos de picaduras de abejas a terceras personas.

- CHARLA EN EL COLEGIO: La persona encargada del desarrollo de la actividad se encargará de llevar un ordenador portátil y un proyector para realizar la charla. Además, llevará diferentes objetos y útiles habituales en el desarrollo de la labor de la apicultura. Esa misma persona se encargará del montaje y preparación del material necesario para el buen desarrollo de la actividad.
- CHARLA ONLINE- Para poder desarrollar esta actividad y que sea atractiva para los alumnos, se preparará un decorado donde habrá una colmena real, junto con todo el material que utilizan los apicultores, además de los productos que se obtienen de la colmena.

Una vez realizada la conexión con la clase, se proyectarán diferentes montajes audiovisuales con los que se irán exponiendo los diferentes bloques de conocimiento. A la proyección le acompañan las explicaciones oportunas en todo momento. Como apoyo material se utilizará todo lo expuesto en el decorado. Entre bloque y bloque, se pasaba al turno de preguntas o comentarios, dependiendo de las dinámicas con cada clase.

PROYECCIÓN AUDIOVISUAL: Esta proyección, aunque en la estructura es la misma para cualquiera de las formas de impartir la actividad cambia mucho dependiendo que se desarrolle en el colmenar, en el centro escolar o a través del ordenador (online). Para poder alcanzar los objetivos señalados anteriormente, la proyección se divide en tres bloques:

- 1- la abeja en la naturaleza
- 2- la abeja y la colmena
- 3- la apicultura y productos de la colmena

OBSERVACIÓN Y MANIPULACIÓN. El apiario escuela está equipado con una colmena en forma de aspa y con las paredes de cristal donde se puede observar todo lo explicado previamente en la proyección. Además, se pone a disposición de todos los participantes todo el material apícola necesario para simular y experimentar las sensaciones de los apicultores manipulando una colmena sin abejas.

4.- RECURSOS.

4.1- RECURSOS TÉCNICOS.

RECURSOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD CON ESCOLARES.

Las clases se imparten en:

a) el apiario-escuela del Ayuntamiento de Oviedo, en Cuyences, gestionada por la Asociación de Apicultores de Asturias., o

b) en los colegios que lo soliciten, o

c) de forma online a través de teams, meet o cualquier otra plataforma de videollamadas.

Dotación del colmenar escuela de Cuyences:

El aula está dotada de los siguientes medios para el desarrollo de la actividad:

- Sala con sillas para 45 personas.
- Cañón proyector de imágenes.
- Ordenador portátil.
- Colmena de observación.
- Colmenas tradicionales.
- Material de apicultura: colmenas vacías, panales, útiles para extracción de miel y recolección de polen, trajes de apicultor, etc.
- Productos de la colmena: Miel, polen, propóleos, jalea real.
- En el exterior: colmenar de prácticas.

4.2- RECURSOS HUMANOS.

Las clases son impartidas por apicultores y monitores de educación ambiental con amplia experiencia en este tipo de actividades.

El monitor recibe a los colegios en el lugar hasta el cual accede el autobús, a unos cien metros del entorno del aula, realizando una breve introducción para luego continuar con el montaje audiovisual y pasar a la observación directa de una colmena de cristal.



Fdo. Belarmino Alvarez Manzano
Presidente de la Asociación de Apicultores de Asturias

PROYECTO “AULA DE APICULTURA” (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE ASTURIAS) PARA EL
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (CONCEJALIA DE EDUCACIÓN)- AÑO 2026

PRESUPUESTO:

- RECURSOS FINANCIEROS:

- Aportación del Ayuntamiento (subvención)
- Aportación de la Asociación de Apicultores de Asturias

- GASTOS:

- Gastos de mantenimiento/funcionamiento	150 €
- Gastos de personal	8000 €
- Gastos de actividades	2850 €
TOTAL GASTOS:	11000€

- INGRESOS:

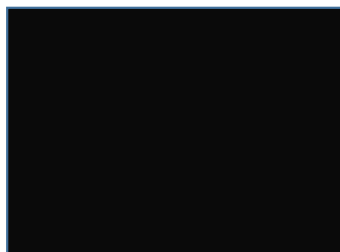
- Subvención del Ayuntamiento	10000€
- Otras subvenciones	0 €
- Ingresos del programa	0 €
- Aportación de la entidad:	1000€
- Otros ingresos:	0 €
TOTAL INGRESOS:	11000 €

- EVALUACIÓN:

- A través de las encuestas enviadas da los centros asistentes por parte de la Concejalía.

- VALORACIÓN:

- La transmitida a través de los datos recogido por la Concejalía de Educación por esta misma concejalía.



Fdo. Belarmino Álvarez Manzano

Presidente de la Asociación de Apicultores de Asturias

Oviedo, a 22 de enero de 2026